

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.559

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 89

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 2-02

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 01

Financiamiento a Organismos Autónomos y Semi-Autónomos

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

#### 7 TRANSFERENCIAS

|    |   |       |  |   |                  |
|----|---|-------|--|---|------------------|
| 74 | 2 | 04340 | Federación Nacional Deportiva Extraescolar ..... | L | <u>36.500.00</u> |
|----|---|-------|--|---|------------------|

Artículo 2º—La ampliación anterior se transfiere de la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### TITULO 4-06-1

RAMO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Programa 1-09

ESTADISTICA Y CENSOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Estadística y Censos

#### 1 SERVICIOS PERSONALES

|     |   |       |                |   |                  |
|-----|---|-------|----------------|---|------------------|
| 112 | 7 | 15250 | Jornales ..... | L | <u>36.500.00</u> |
|-----|---|-------|----------------|---|------------------|

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

pasa a la página Nº 7

## CONTENIDO

Decretos Nº 89, 90 y 104  
Noviembre de 1971

ECONOMIA  
Acuerdo Nº 187  
Octubre de 1971.

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos Nº 65 al 81  
Junio de 1971.

## AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 65

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Linares y Melania del Socorro Marota, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo Nº 66

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tony Raúl Mendoza y María Elena Zavala, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página Nº 8

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la empresa mercantil denominada "Hacienda Peña Blanca", que consta de los siguientes elementos: 1º) Un inmueble sito en las inmediaciones del caserío de Zepate, en esta jurisdicción, en el kilómetro veinticuatro del camino real de Olancho, que según consta de la Escritura Pública número ciento cuarenta y cuatro de agrupación de inmuebles, otorgada ante el Notario Roberto Avilés Flores, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, tiene la siguiente descripción: Un área de ciento seis manzanas y siete mil setecientas doce varas cuadradas y treinta y seis centésimas de varas cuadradas, y sus colindancias se delimitan así: Partiendo del punto uno al punto tres, dirección noroeste 146.50 metros (ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros), carretera de por medio, propiedad de Marcelino Díaz, sucesión Medina Buck v José M. Díaz; del punto tres en dirección sur, al punto dieciséis y medio 867.96 metros (ochocientos sesenta y siete metros con noventa y seis centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde ese punto al diecisiete, 51.10 (cincuenta y un metros con diez centímetros), propiedad de Fidelia viuda de Medina, desde el punto diecisiete, siempre en dirección sur, hasta el punto veintidos, virando al punto veintitrés al este, en dirección norte, hasta el treinta y ocho, 1458.23 metros (mil

cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veintitrés centímetros), terreno comunal de Cofradía, desde el punto oeste, hasta el treinta y nueve, 223.15 (doscientos veintitrés metros con quince centímetros), propiedad de Jorge Dacaret; desde el punto treinta y nueve hasta el cuarenta y cinco, 285.20 metros (doscientos ochenta y cinco metros veinte centímetros), propiedad de Miguel Elvir, virando al norte, hasta el punto cuarenta y ocho, para continuar hasta el punto cincuenta y siete dirección oeste, 442.34 (cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde el lugar al punto sesenta y cinco, 428.10 metros (cuatrocientos veintiocho metros con diez centímetros), siempre en dirección al oeste, propiedad de Rafael Archaga y virando al sur, hasta el punto setenta y uno, 354.15 metros (trescientos cincuenta y cuatro metros con quince centímetros), propiedad de Miguel Archaga, continuando en dirección suroeste hasta el punto setenta y seis, 241.78 metros (doscientos cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros), propiedad de Juan Archaga, desde este punto continuando en dirección sur, este y oeste, girando al sur, hasta el punto ochenta y ocho, 526.18 metros (quinientos veintiséis metros con dieciocho centímetros), propiedad de herederos de la familia Láinez, y de este punto al cero, 130 metros (ciento treinta metros), carretera de Olancho. Sobre dicho inmueble se encuentran construidas, entre otras, las siguientes mejoras: Una casa de habitación de 432 metros (cuatrocientos treinta y dos metros), con muro de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento a colores, techo de asbesto, artesón de madera de pino, sala-comedor, cuatro dormitorios, dos servicios sanitarios, un cuarto de servidumbre, con servicio sanitario, bodega, terraza, y un muro perimetral de piedra tallada. Porque- riza con capacidad de cien cerdos de cría, con un cerco de madera de cien varas cuadradas, divididas en veinticuatro corrales, con piso de ladrillo de barro y cemento, los compartimientos de partición, techos de lámina de zinc, el artesón de madera de pino, bodega de doce metros por seis metros, paredes de piedra tallada, techo de madera, artesón de madera de pino, piso de ladrillo de barro. Una bañia con paredes de tronco de pino, techo de lámina de pino, con dormito-

rios, sala, comedor, cocina, baño, servicios sanitarios, forradas las paredes con plywood de pino, y piso de ladrillo de cemento, un estanque de agua, de veintitrés por catorce metros, una sala de empacado, muro de piedra tallada, techo de asbesto, artesón de madera de pino, piso de cemento. Bodega de productos avícolas, de diez por cinco metros de dimensión, paredes de piedra tallada, piso de cemento, techo de lámina de asbesto, bodega general y oficinas, de paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de rafón en parte, y cemento de color, techo de lámina de asbesto, cielo de plywood de pino, puerta metálica; caseta de planta eléctrica, de seis por siete metros de dimensión, paredes de piedra tallada, bases de cemento, techo de asbesto y muros de retención. Veintiún gallineros, con paredes de piedra tallada, piso de tierra compactada, con ventilación en las paredes, de dimensiones de treinta pies por ochenta pies. Un gallinero con paredes de piedra tallada, piso de cemento, de treinta por cuarenta pies de dimensión. Cuatro gallineros, de doscientos cincuenta por treinta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techos de lámina de zinc, piso de tierra compactada. Una sala de pollos de criamientos, de doscientos pies por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en crecimiento, de doscientos por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en construcción, de ochenta por dieciséis pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de asbesto, piso de cemento. Una casa de habitación para el encargado de aves, paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento de color, techo de láminas de asbesto, cielo de plywood de pino, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño de azulejos, servicio sanitario. Casa de trabajadores, de doce por seis metros, paredes de madera, techo de láminas de zinc, piso de madera, y sentada en polines. Instalaciones de agua, consistente en dieciocho mil pies de cañería, de tres cuartos de pulgada, y de material plástico; cuatro estanques, con capacidad de doscientos mil galones de agua, capacidad individual, uno de cien mil galones, uno de cincuenta mil galones, uno de treinta mil galones

### Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

### LA DIRECCION

y uno de veinte mil galones. Veinte mil yardas de alambre número doce y número cuatro. Conexiones y anexos; ochenta pantallas, ciento cuarenta lámparas fluorescentes, treinta postes para conexiones eléctricas, un muro de piedra, de dos mil metros de largo por uno y medio de ancho, el cual rodea la propiedad; mil quinientos postes y mil novecientos ocho árboles de pino; 2°) Una clasificadora de huevos, marca Moba Barnevelo, Holland, motor eléctrico, número 1215960, tipo 211v 5/4, color gris, nueva; 3°) Un mil doscientos ochenta y ocho (1.288) cartones separadores de huevos, en regular estado, todos en uso; 4°) Trescientos ochenta (380) cajas de cartón para empaque de huevos; 5°) Un Jeep Scout, color verde, chasis FC 100-72-2A, Mto. N° 4-152124565, con tres llantas ponchadas; 6°) Una bomba de agua, con motor, marca Universal MFC Co. N° I H 7 H-E UFL 97.97; 7°) Un motor estacionario con una sierra circular, motor modelo 200413, tipo 0020-01, code 6706211, serie A-750475, de 8HR, marca Briggs y Statino; 8°) Un Pick Up, marca IZUSU, color rojo, con su respectivo motor y caja, en regular estado; 9°) Una planta eléctrica marca Lister N° 80410 NA, motor N° 2216 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/1; 10) Una planta eléctrica, marca Lister N° 80447 NA, motor N° 22177 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/2; 11) Dos Swicharón de tablero grande, marcador de voltaje, con sincronización RA Lister y Co. Ltda., tipo AC N° 88199; dos cuchillas del mismo tablero bañadas con aceite eléctrico N° 66/4389 y N° 66/4390, tipo AC; 12) Ocho comedores automáticos marca Kuhl, color rojo, eléctricos, en buen estado de funcionamiento; 13) Un vivero de plantas ornamentales; 14) Un balastero marca International 1600 diesel, motor N° 8136932, serie N° 13-908; 15) Un vehículo marca Datsun 1300,

color rojo, placas P-03900, con su respectiva llanta de repuesto, en buen estado de funcionamiento, motor N° J. 230667, chasis N° L.520.012054 motor del año 1966; 16) Equipo de oficina, consistente en un escritorio, silla giratoria y librero de madera; una máquina sumadora marca Olimpia, manual, un sillón de cuerina color aqua; 17) Setenta y un mil aves (71.000) en postura; 18) Treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve (36.149) huevos, según informe diario de postura, número cuatrocientos setenta y cinco (475), de veintidós de esptiembre del año en curso; 19) Setenta y ocho quintales de alimento concentrado (78), tipo ponedor especial; 20) Una bomba fumigadora marca Hudson, capacidad de cincuenta galones, modelo 43055, serie número vx13176. Inscrito el inmueble con sus mejoras donde funciona la empresa, con los números 23, folios 51 al 57, del tomo 225, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, e inscrita la empresa con sus elementos, bajo el número 191, folio 360 al 362, del tomo 4, del Registro Mercantil Individual, de este departamento. La empresa mercantil en referencia, con todos sus elementos, ha sido valorada en la cantidad de Seiscientos Mil Lempiras . . . . . (Lps. 600.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago a la Sociedad Mercantil Inversiones de Cargil, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Alfredo Errazuriz Waddington. Y se hace la advertencia que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 1° al 23 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el in-

mueble siguiente: "Un terreno situado en el lugar denominado La Providencia, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión, debidamente acotado con alambre espigado, por todos sus rumbos, empastado en su mayor parte con zacate artificial, siendo sus límites: al Norte, propiedad de don Antonio Urquía; al Este, propiedad de la misma señora de Castilla Barahona, mediando la carretera que conduce a Los Corralitos; y, al Oeste, mediando carretera, con propiedad del Licenciado Concepción Gómez Araujo". Inscrito el dominio bajo el número 93, folios 81 al 83, del tomo 190, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras (Lps. 3.850.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor César Cabrera Solís, en cantidad de lempiras que le adeuda el señor Mario Rafael Castillo Dávila. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1971.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario por ley.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa".

Del 1° al 23 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado quince de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, situada en el barrio de El Guanacaste de esta ciudad, siendo el piso bajo de diez varas de largo por seis y media varas de ancho, teniendo además un zaguán o portón de siete varas de largo por dos varas de ancho; un corredor de doce varas de largo por dos y media varas de ancho; dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho, más dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho y otra pieza de iguales dimensiones para servicios. En el piso alto hay dos piezas de seis y media varas de largo por seis de ancho, cada una y un corredor por

doce varas de largo por tres y media de ancho; toda la construcción es de adobe y está comprendida en un solar situado en el barrio de El Guanacaste, el cual mide catorce varas de oriente a poniente, por veinte varas de fondo de norte a sur; siendo sus límites: al Norte, Avenida El Guanacaste o Guttemberg, antes llamada calle del Pacón que conduce a El Guanacaste; al Este, con solar Municipal, hoy de Isabel Agurcia de Sempé; al Sur, el cerrito de La Peza, hoy de doña Hinene de Sarjum; y, al Oeste, con propiedad que fue de Gregorio Izaguirre, hoy de Rafaela Coello. Siendo las paredes de los lados oriente y sur de su exclusiva pertenencia; y, la del oeste, es medianera, inmueble que hubo su poderdante por compra efectuada a la señora Epifanía Romero de Chávez, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrito el dominio con el número 109, folios 209 al 211, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble rela-

cionado, ha sido valorado en la cantidad de Treinta Mil Lempiras, valor asignado de común acuerdo entre las partes, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Alejandro López Cantareo y a la señora Yo Annde Rodríguez, en cantidad de lempiras que le adeuda la señora Isabel Sequeros viuda de Pinel. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

J. Faustino Lainez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 13 D. 71., al 6 E. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una fracción de lote de terreno marcado con el N° 23 de la lotificación Bella Vista, situada en esta ciudad de Comayagüela, y que se describe así: al Norte, cuarenta y seis varas cincuenta centésimas de vara, con lote N° 24; al Sur, cuarenta y ocho, con la otra fracción del lote 23; al Este, cuatro varas, con el lote número doscientos cinco, avenida de por medio; y, al Oeste, siete varas, con lotificación Sequeros; tiene esta fracción una extensión superficial de doscientas nueve varas cuadradas. Aquí hay construida una casa de madera, cubierta de teja, con su respectiva cocina, e inscrito el dominio a favor del señor Carlos Navas Ordóñez, bajo el N° 305, folios 478 y 480, del tomo 160, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Valorado dicho inmueble con sus mejoras, en la cantidad de Dos Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en adeudarle el señor Navas Ordóñez, a la señora Justa Pastora v. de Midence, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 17 D. 71 al 11 E. 72.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

|                       | BILLETES |          | GIROS    |        | MONEDA METALICA                  |          |
|-----------------------|----------|----------|----------|--------|----------------------------------|----------|
|                       | Compra   | Venta    | Compra   | Venta  | Compra                           | Venta    |
| Dólar                 | L 2.00   | L 2.02   | L 2.00   | L 2.02 | L 1.98                           | L 2.02   |
| Colón Salv.           | 0.7920   | 0.80     | 80       | —      | 0.7920                           | 0.80     |
| Quetzal               | 1.98     | 2.00     | 2.00     | —      | 1.98                             | 2.00     |
| Colón C. R.           | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887 | —      | 0.298868                         | 0.301887 |
| Córdoba               | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714 | —      | 0.282857                         | 0.285714 |
| Peso Mexicano         | 0.158527 | 0.1609   | 0.160128 | 0.1614 | —                                | —        |
| Onza Troy de Oro Fino | L 70.00  |          |          |        | Onza Troy igual a: 31.103 gramos |          |

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

|                  | DOLARES   | LEMPIRAS |
|------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina  | \$ 2.4945 | L 4.989  |
| Franco Francés   | 0.1810    | 0.3620   |
| Franco Belga     | 0.0218    | 0.0432   |
| Franco Suizo     | 0.2506    | 0.5012   |
| Marco Alemán     | 0.2995    | 0.5990   |
| Florin Holandés  | 0.2995    | 0.5990   |
| Corona Sueca     | 0.1899    | 0.3798   |
| Lira             | 0.001440  | 0.002880 |
| Peseta           | 0.0148    | 0.0296   |
| Dólar Canadiense | 0.9873    | 1.9746   |

#### NOTAS.

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que doña Piedad Hernández de Rubí Zapata y señoritas Dora Piedad y Angela Cecilia Rubí Hernández, naturales, de esta ciudad, presentaron escrito solicitando se les extienda Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Un solar urbano, situado en el barrio de La Hoya, de esta ciudad de Juticalpa, cuyas dimensiones son las siguientes: por el lado norte y oeste, al este, en línea quebrada, partiendo de la esquina 6 varas y 17 pulgadas, haciendo esquina hacia el sur 5 varas con 28 Plgs. hacia el este, formando esquina 3 varas, haciendo esquina hacia el sur 2 varas y 15 pulgadas y formando esquina hacia el este 9 varas, partiendo de este punto de referencia y por el rumbo oriental, tiene tres medidas irregulares 25 varas, haciendo esquina de oeste a este 8 varas con 17 pulgadas y formando esquina hacia el sur, mide 22 varas más 24 pulgadas y por el lado occidental y de norte a sur, mide 58 varas y por el lado sur y de Este a Oeste, mide 26 varas. El solar descrito, tiene las siguientes colindancias: al Norte, con casa de Jesús Henríquez Zapata y mediando calle, con casa y solar de Raquel Rubí; al Sur, con propiedad de Eva y Ana Rosa Rubí; al Oriente, con propiedad de Jesús Henríquez Zapata; y, al Oeste, avenida de por medio, con propiedades de Carlos Colman y de la señora Lorenza Rubí. II.—La posesión del inmueble relacionado, la han adquirido en virtud de compra que de él hicieron, una parte a Jesús Henríquez Zapata, dos partes a Mercedes Henríquez de Barahona, en documentos no inscribibles. III.— Que en el prenotado solar, han introducido mejoras edificadas: a) Una pieza esquina o sala principal, de 8 varas de largo por 6 varas y 17 pulgadas de ancho, paredes de ladrillo de rafón, esquina ovachada, cielo raso de madera enchapada o plywood, piso de ladrillo mosaico coloreado, ventanales de celosías de vidrio y balcones de hierro y puerta de madera de caoba; b) Una pieza utilizada para sala comedor de 6 varas y 17 pulgadas, de frente por 9 varas con 8 pulgadas de fondo, con anexo de 3 varas y 3 pulgadas, por 3 varas con 9 pulgadas, con una puerta de caoba y otra de plywood, más un chinero incrustado

en la pared; c) Anexo hacia el sur de la sala comedor, otra pieza de 4 varas 14 pulgadas de frente por 6 varas de fondo, con servicio sanitario, dos puertas de cedro y una de plywood hacia la calle; d) Hacia el sur anexo, otra pieza de 4 varas con 27 pulgadas de frente por 6 varas de fondo, con un puerta de cedro; e) Anexo de la anterior, otra pequeña pieza de 3 varas y 17 pulgadas de frente, por 4 varas y 12 pulgadas de fondo; f) Anexo a la sala principal o pieza de esquina y hacia el extremo sur-este, una pieza utilizada para cocina de 2 varas con 24 pulgadas por cada lado, debidamente equipada con fregadero, pila de almacenamiento de agua y secador de platos, todo construido de ladrillo de cemento, el fregadero y secador forrados con azulejos, paredes de ladrillo rafón, piso ladrillo mosaico y cielo raso de madera enchapada; g) Otras dos piezas destinadas a dormitorios, construidos sus paredes con ladrillo rafón, piso ladrillo mosaico, cielo raso de plywood, ventanales de celosías de vidrio y balcones de hierro, cuyas dimensiones son: 5 varas y 23 pulgadas y 3 varas con 23 pulgadas de largo y de ancho 4 varas y 17 pulgadas, respectivamente, y cada una con su correspondiente closer, habiendo entre ambas un servicio sanitario, baño y lavabo de 2 varas y 10 pulgadas de largo por 2 varas y 4 pulgadas de ancho. Que entre las dos últimas piezas descritas y todas las anteriores, hay un pasillo de 11 varas y 20 pulgadas de largo por 2 varas de ancho, enladrillado su piso con ladrillo de cemento coloreado y con una puerta de acceso al solar, en el extremo norte, hay una pila de captación de agua y hacia el extremo sur-oeste del referido pasillo, un baño con puerta de madera de cedro. Que toda la edificación descrita, tiene artesonado de madera de caoba y techo de láminas de asbesto cemento, a la calle y hacia el frente de la sala comedor, hay construido un pequeño hall, que tiene encima una fundición de concreto, dando al frente un predio utilizado para la siembra de plantas ornamentales con verja de hierro a la calle, además toda la construcción está pintada interiormente con pintura de hule, exteriormente con pintura de aceite y en el resto del solar hay árboles frutales e instalaciones de agua y luz eléctrica. Ofrecen el testimonio de los testigos, propietarios: Ezequiel Zelaya, Justo Montes Almendárez y

Pablo Rivas, de esta ciudad. Le dieron poder para las gestiones al Licenciado Virgilio Ochoa Hernández, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los fines de ley.—Juticalpa, 26 de octubre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,  
Secretario.

22 N., 22 D. 71 y 21 E. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que con fecha 6 de noviembre de 1971, el señor Avelino Antonio Fonseca Flores, hondureño, mayor de edad, empleado, y de este vecindario, se ha presentado al Despacho solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Una posesión, como de una manzana de superficie, acotada con piedra y madera, cultivada con zacate jaraguá, ubicada en Los Chilillos, aldea Reducto, municipio de Maraita, del departamento, limitada: al Norte, posesión y casa de Santos Flores; al Sur, posesión de Cayetano Flores, callejón de por medio; por el Este, camino a Coato; y, por el Oeste, posesiones de Cayetano Flores y del solicitante. Esta posesión la adquirió por compra a Rodrigo Salomón Flores, el 25 de octubre de 1969; b) Una posesión en Guayabillas, aldea Reducto, Maraita, este departamento, de una manzana de superficie, cercada con madera, cultivada con frutales, linda: por el Norte, campo libre, y por los restantes rumbos, con propiedad que fue de José María Fonseca Pereira, quien fue el antecesor de la posesión descrita; c) Un terreno de aproximadamente sesenta manzanas de superficie, sito en Guayabillas, aldea Reducto, Maraita, este departamento; posesión acotada con piedra y barranco natural; limitada: al Norte, terreno de Inés Antonio Fonseca, quebrada de por medio; al Sur, camino al Horno; al Este, posesión del solicitante; y, al Oeste, posesión de Rafael Fonseca Sierra y José Roderico Barrientos. Posesión que fue adquirida de José María Fonseca Pereira, y de ella así como de las arriba descritas, ha estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de veinte años, agregando la de sus antecesores. Ofrece la información de los testigos: Julio César Flores Rodríguez, soltero; Pastor Flores Rodríguez y Hernán Fonseca,

casados; todos hondureños, mayores de edad, propietarios, y vecinos de Maraita. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1971.

José Antonio Girón S.,  
Secretario por ley.

22 N., 22 D. 71 y 21 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: Que en esta fecha se presentó a este Despacho, el señor Sebastián Leonidas Medina, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, nativo de Santa Rosa, Cedros, Francisco Morazán; solicitando Título Supletorio del inmueble rural que se describe a continuación: Una porción de tierra, de una extensión aproximada de 10 manzanas más o menos (no está medida), con cercado de alambre, propia para la ganadería en su mayor parte, y tiene con o límites: al Norte con tierras de la señora Erlinda de Jesús Bállico Martínez; al Sur, Oriente y Poniente, con las comunidades de Santa Rosa y La Jova. Para establecer los extremos de su solicitud, ofrece la información sumaria de los testigos: Juan Angel Galeas, casado; Pedro Vargas, soltero, y Elio Arteaga, casado, los tres propietarios de bienes raíces, agricultores, mayores de edad, hondureños, originarios y vecinos de la localidad de Santa Rosa.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

22 N., 22 D. 71 y 21 E. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que doña María Piedad Hernández de Rubí Zapata, de esta ciudad; ha presentado un escrito pidiendo se le extienda título supletorio de la siguiente propiedad: Un solar urbano, situado en el barrio de Jesús de esta ciudad de Juticalpa, que mide: once varas y media de oriente a occidente; y de norte a sur, veinticinco varas; el cual forma esquina y tiene por límites así: al Norte, mediando calle, casa y solar de Pablo Samuel Rodríguez; al Sur, con solar que fue de Victor Rubí Zapata, hoy de Marta Elena Rubí Hernández; al Este, avenida de por medio, con propiedad que fue de Abel Cáliz Cubas, hoy de sus herederos; y al Oeste, con casa y solar de los herederos de la señorita Paula García Henríquez. Dicho solar lo compró el 27 de septiembre de 1957, en escritura pública otorgada a su favor a dicha Paula García Henríquez, autorizada por el Notario Abraham Henríquez C., documento que no es inscribible por no tener antecedente. Ofrece probar con el testimonio de los testigos: Ezequiel Zelaya, Justo Montes Almendárez y Pablo Rivas, Le dio poder al Licen-

ciado Virgilio Ochoa Hernández, del Colegio de Abogados para representarla. Se manda a publicar por tres veces una vez cada treinta días para los efectos de ley en el diario oficial "La Gaceta".—Juticalpa, 30 de octubre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,  
Secretario.

22 N., 22 D. 71 y 21 E. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Colón, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que con fecha doce de noviembre del corriente año, el señor Felipe Ortega Figueroa, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, y de este vecindario, presentó escrito por el que solicita Título Supletorio de un solar baldío, situado en el barrio El Conventillo, de esta ciudad, el que mide setenta y tres pies de frente por setenta y cinco de fondo, limitando así: al Norte, con casa que fue de María Tróchez, ahora de Paulino Ramos; al Sur, con casa de Tomasa Ferrera, ahora de Ramón Ocampo; al Este, con casa de Raymundo Rivas, ahora de los herederos de don Carlos Echenique, calle de por medio; y, al Oeste, con potrero de los señores Crespo y hermanos, ahora del señor Jorge Leonidas García. Que dicho solar lo hubo por compra a la señora Rosa Nilia Codina, por medio de su apoderado señor Rafael Ortega, según documento que presenta para que razonado en autos se le devuelva, y que lo ha poseído, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, agregando a la de su antecesora por más de diez años, continuos, no habiendo otros poseedores pro indiviso, y que careciendo de título de dominio, por este medio solicita Título Supletorio para el efecto de inscribirlo. Para acreditar los extremos de ley pide se siga la información de los testigos, señores: Arnoldo Castillo, casado; Ramón Córdova y Dagoberto Castillo, solteros, todos mayores de edad, propietarios, y de este vecindario.—Trujillo, Colón, 10 de diciembre de 1971.

Antonio Meza M.,  
Secretario.

(f) Antonio Meza M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras del departamento de Colón.

22 D. 71. 21 E. y 20 F. 72.

## PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Us Engineers And Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "CONJUNTO DE RODILLOS DE DOBLAMIENTO, REMOVIBLE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 D. 71. 21 E. y 20 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de N. V. Bekkaert, S. A., domiciliada en la ciudad de Zwevegem, Bélgica, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "DISPOSITIVO PARA TRANSPORTAR MATERIAL ENROLLADO, EN PARTICULAR UN ROLLO DE ALAMBRE ESPIGADO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público pa-



ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1971.

**Adán López Pineda,**  
*Registrador.*

22 N., 22 D. 71 y 21 E. 72.

**HERENCIAS**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Intibucá, hace saber al público en general: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, declaró heredero ab intestato, al señor Buenaventura Ramos, mayor de edad, viudo, labrador, y vecino de Jutiapa, departamento de Atlántida, y originario de Santa Lucía, en este departamento, de su difunto padre legítimo Anselmo Ramos Amaya, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o ab intestato, de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 14 de diciembre de 1971.

**Esthela Matute,**  
*Secretaria.*

(f) Esthela Matute. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Esperanza.—Honduras".

22 D. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho de noviembre del corriente año (1971), dictó sentencia declarando al señor Manuel Alvarado Ramírez, mayor de edad, casado, Telegrafista, hondureño, y de este vecindario, heredero ab intestato de su difunto hermano natural José María Alvarado, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 13 de diciembre de 1971.

**Esthela Matute,**  
*Secretaria.*

(f) Esthela Matute. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Esperanza.—Honduras".

22 D. 71.

*Viene de la 1a página*

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

**MARTIN AGUERO h.,**  
*Presidente,*

**NICOLAS CRUZ TORRES,**  
*Secretario.*

**GUSTAVO GOMEZ SANTOS,**  
*Secretario.*

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1971.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

*Elio Ynestroza M.*

**DECRETO NUMERO 90**

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**TITULO 4-13-1**

**RAMO DE RECURSOS NATURALES**

**Programa 2-01**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

**UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario**

**Sub-Programa 02**

**Financiamiento a Organismos Internacionales**

**TRANSFERENCIAS**

**Transferencias Internacionales**

7

76

7 10770

Cuota a la Organización de las Naciones Unidas para el Proyecto de Ampliación y mejoramiento de los Servicios Hidrometeorológicos e Hidrológicos en el Itamo Centroamericano

L 30.000.00

Artículo 2º—La Ampliación anterior de transfiere de la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**TITULO 4-18-1**

**RAMO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**Programa 3-01**

**ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS.**

**UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo**

5

**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**

51

Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.

13 16220

Construcción de tres (3) Casetas de Meteorología

L 30.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su aprobación.  
 Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.  
 Presidente

NICOLAS CRUZ TORRES  
 Secretario

GUSTAVO GOMEZ SANTOS  
 Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Yncestrosa M.

## DECRETO NUMERO 104

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

### TITULO 4-04-1

#### RELACIONES EXTERIORES

##### Programa 1-02

#### SERVICIO DIPLOMATICO

##### UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

|   |     |       |   |   |                  |
|---|-----|-------|---|---|------------------|
| 2 | 26  | 01390 | SERVICIOS NO PERSONALES   |   |                  |
|   | 231 |       | Viáticos y Otros Gastos de Viaje en el Exterior .....                   | L | 5.500.00         |
| 4 | 27  | 01400 | MAQUINARIA Y EQUIPO   |   |                  |
|   | 41  |       | Equipo de Oficina Nuevo, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias ..... |   | 5.000.00         |
|   | 46  |       | Equipo de Transporte, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias .....    |   | 5.500.00         |
|   |     |       | T O T A L .....   | L | <u>16.000.00</u> |

Artículo 2º—Para atender las Ampliaciones anteriores, ampliase el siguiente Ingreso probable del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### INGRESOS CORRIENTES

##### INGRESOS TRIBUTARIOS

|   |                    |
|---|--------------------|
| Indirectos                                    |                    |
| Impuesto Sobre la Producción, Comercio Inter- |                    |
| no, Consumo y Transacciones.                  |                    |
| Impuesto Sobre Fabricación Cerveza Nacional   | L <u>16.000.00</u> |

Pasa a la pagina N9 9

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 68

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Nicolás Corea y María Elena Corea, vecinos de La Venta, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 71

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Próspero Claros Díaz y Norma Eilinda Bustillo, vecinos de Goascorán, Valle, previo entero de .... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 72

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benigno Moreno G. y María Teresa Murillo, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 73

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Handal y Maritza Banegas, vecinos de



Viene de la página N° 8

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO H.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,

Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1971.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,

Secretario.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

## PODER EJECUTIVO

## ECONOMIA

Acuerdo N° 187

Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha dos de julio de mil novecientos setenta y uno, por el señor Jack Harari, mayor de edad, casado, comerciante e Industrial y de este domicilio, en su carácter de Gerente General de la empresa "Banquetes y Recepciones, S. de R. L.", de este domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo y, que en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes. Interviene en estas diligencias el Abogado Luis Mendoza Fugón, en su carácter de Representante Legal del solicitante.

Resulta: Que en quince de julio y veintisiete de agosto del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera la primera

el análisis de la solicitud y dictaminara la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el análisis correspondiente, fue de opinión porque se le otorgue clasificación industrial a la mencionada empresa.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en fecha treinta y uno de agosto del presente año, emitió dictamen favorable con relación a la indicada solicitud.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras, que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centroamerica.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), se aplicará a las empresas industriales que se establezcan en Honduras y a las empresas industriales, establecidas en este país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mismo Convenio, establece que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieron gozando, en su país o en otro país Centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la empresa se dedicará a la producción de artículos necesarios, para satisfacer necesidades básicas de la población, y que dará origen a importantes beneficios netos en la balanza de pagos del país.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado, la Comisión Asesora Nacional, dictaminó que a la empresa "Banquetes y Recepciones, S. de R. L.", le corresponde ser clasificada en el Grupo "A", perteneciente a industria existente, con equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado, otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 33, 34, 37 y Transitorio Cuarto, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y Artículos 2 y 4, del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Banquetes y Recepciones, S. de R. L.", de este domicilio, en el Grupo "A", correspondiente a industria existente, con equiparación de beneficios a nivel nacional, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la producción de salchichones, salchichas, jamones, mortadela, tocino, fiambres variados, así como también a la fabricación de productos de panadería, repostería y mermeladas.

2°—La empresa "Banquetes y Recepciones, S. de R. L.", gozará de los siguientes beneficios para la producción de salchichones, salchichas, jamones, mortadela, tocino, fiambres variados: a) 100% de exención del pago del impuesto sobre la renta, durante un período de un (1) año y 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante los tres años subsiguientes; b) 100% de franquicias aduaneras, hasta el siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: equipo de refrigeración mientras no se produzca en el país, partida 716-12-12; calentadores, estufas, hornos, partida 721-06-04; moldes de acero para preparación de carnes, partida 699-13-12; unidades de refrigeración para cuarto de congelación

Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Pasa a la página N° 12

miento (2), partida 716-12-02; equipo para cocimiento de carnes, partida 721-06-03; maquinaria para carnes: cortadoras, escalas, trituradoras, partida 716-13-01; maquinaria para hacer hielo, partida 716-12-03; básculas, partida 716-13-10-01; pulidoras de uso industrial, partida 721-12-03; unidad de aire acondicionado para uso industrial, partida 716-12-01-09; c) 100% de franquicias aduaneras, hasta el siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios, para la maquinaria y el equipo de la planta industrial descritos en el inciso anterior; d) 100% de franquicias aduaneras, para la importación de combustibles y lubricantes, condicionado al vencimiento del beneficio para la importación de combustibles y lubricantes, otorgados a la "Embracadora de Carnes La Polaca, S. de R. L. de C. V.", gas freón, partida 512-09-03-03; aceites y grasas para máquinas, partida 313-04-01 y 313-04-02; y, e) 100% de franquicias aduaneras, hasta el tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve, para la importación de las siguientes materias primas y materiales: empaque para la elaboración de embutidos (tripas), Pda. 642-09-09; condimentos para usos industriales que no se produzcan en condiciones adecuados en el país, condimentos especiales con sabor a humo, con sabor a mortadela, con sabor a pollo, con sabor a longaniza, con sabor a chorizo, con sabor a salami, con sabor a carne, con sabor de jamonino, con sabor de jamón de california; polvo praga, cura regal, fass y acord, partida 099-09-04; nitrato de sodio, partida 511-09-26.

3°—La mencionada empresa gozará de los siguientes beneficios para la fabricación de productos de panadería, repostería y mermeladas: a) Reducción en un 50% del pago del Impuesto sobre la Renta, hasta el diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; b) 100% de franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, herramientas, implementos, repuestos y accesorios hasta el diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro: maquinaria para panadería: mezcladoras, batidoras, partida 716-13-12; mezcladoras industriales, partida 716-13-12; equipo eléctrico para panadería: calentadores, hornos, partida 721-06-04; y c) 100% de franquicias

aduaneras, para la importación de materias primas y materiales, mientras no se produzcan en condiciones adecuadas y cuyo plazo vencerá el diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro: soda para panadería y pastelería, partida 551-02-00; pasas, partida 052-01-00.

4°—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estarán sujetos a inspección de parte de la Secretaría Técnica y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas vigentes que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de 21 (veintiún) trabajadores hondureños, y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera, y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exo-

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 9 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha primero de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a Juana Francisca Barrientos Lafnez, heredera ab intestato de su difunta madre Mirtila Lafnez vda de Barrientos, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1970.

José Raskoff Munguía,  
Secretario por ley.

(f) José Raskoff Munguía. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa.

22 D. 71.

neraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; y, j) Llevar contabilidad separada de las operaciones de producción de productos de panadería, repostería y mermeladas, de las correspondientes a la producción de salchichones, salchichas, jamones, mortadela, tocino y fiambres variados.

5°—La empresa "Banquetes y Recepciones, S. de R. L.", de este domicilio, está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y las enumeradas en el Artículo 4 de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6°—El presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponde para los efectos legales conducentes.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, por la ley,

J. Vicente Díaz R.

(f) J. Vicente Díaz R. Hay un sello que dice: "Subsecretaría de Economía.—Honduras, C. A."

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con carnet de colegiación N° 25 y de este vecindario, en mi condición de Apoderado Especial de la firma "Comercial Dromeco S. A. de C. V." de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar para mi representada el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## GENESIS

palabra con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esta etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño sobre el producto especificado debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica: "Noche Azul", de la misma firma que represento, pedí que se rzone el poder con actúo y una Certificación extendida por la Secretaría Municipal de San Pedro Sula, con que se comprueba que "Comercial Dromeco, S. A. de C. V." se encuentra en el giro de sus operaciones. Ruego resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 D. 71. 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con carnet de Colegiación N° 25, en mi condición de Apoderado especial de la firma "Comercial Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar para mi representada el regis-

tro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## MISS ANDERSON

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados acompaño diez etiquetas contentivas de las palabras a registrarse; estas etiquetas serán usadas en letras de cualquier clase y tamaño sobre el producto especificado debidamente envasado y en las distintas formas usadas en el comercio. Así como el poder con que actúo también acompaño mediante razonamiento del caso del expediente del Registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la misma firma que represento, una constancia de la Municipalidad con la que se comprueba la ubicación de la casa comercial y el hecho de encontrarse en pleno funcionamiento.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 D. 71. 3 y 13 E. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma "Comercial Dromeco S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## FUTURA

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido rzone el poder que ostento y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula en que consta la ubicación de la casa Comercial "Dromeco S. A. de C. V.", y que se encuentra

en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 D. 71. 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con carnet de colegiación número 25 y de este vecindario actuando en mi condición de Apoderado, Especial de la firma Comercial "Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## BRÁHMA

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasados y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se rzone el poder que ostento y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula en que consta la ubicación de la casa comercial "Dromeco, S. A. de C. V.", y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 D. 71. 3 y 13 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supre-

Viene de la Página N° 9

Acuerdo N° 74

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Yescas y Gladys Isabel Cubas Reyes, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 75

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1971

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Rodri-

mo Poder Ejecutivo.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con carnet de Colegiación número 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado Especial de la firma "Comercial Dromeco, S. A. de C. V.", del domiciliado de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# Gabrielle

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul" de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula en que consta la ubicación de la Casa Comercial "Dromeco, S. A. de C. V.", y que se encuentra en plena actividad.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 D. 71. 3 y 13 E. 72.

guez Castellanos y Suyapa Díaz Girón, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 76

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German Ramón Ferrari Moncada y Eduviges Albertina Fhu Coello, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 77

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Alkyn y Dolores E. Guido, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mack Wallace Rivera y Lean Arice Pouchia, vecinos de Oak Ridge, Islas de la Bahía, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Valladares H. y Adriana de Jesús Guevara, vecinos de Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Morales y María del Rosario Alcerro, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Navarro C. y Rafaela de Jesús Ortiz Molina, vecinos de Pespire, Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

